



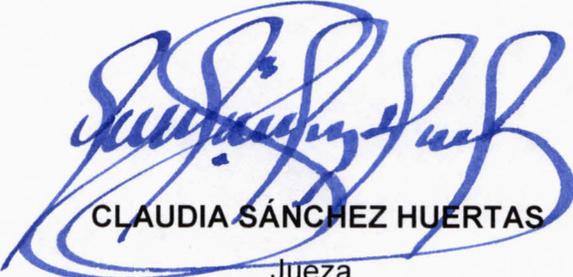
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Estando las presentes diligencias al despacho para resolver lo pertinente, se advierte que con ocasión a la comisión ordenada por auto de 13 de octubre de 2013, el 3 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la diligencia de entrega de las mejoras rematadas en el presente trámite por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Meta; diligencia al interior de la cual, con fundamento en el artículo 338 del Código de Procedimiento Civil Andrea Díaz Ramírez hizo oposición, la que fue admitida por el despacho Comisionado. Decisión ésta contra la que el apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, los que a su vez fueron denegados, en razón a que la decisión recurrida no es susceptible de apelación. Seguidamente, el apoderado interpuso recurso de reposición, y en subsidio solicitó copia de las piezas procesales pertinentes para recurrir en queja.

En consecuencia, y comoquiera que ya se encuentra acreditado el pago de las expensas necesarias para las copias de las piezas procesales pertinentes, por conducto de Secretaria adelántese el trámite previsto en el artículo 378 del Código de Procedimiento Civil, a fin que se surta el recurso de QUEJA para ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  19 MAY 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación N° : 500013103003 1999 00990 00
Demandante : Arialdo López Alfonso
Demandado : Maximino Mondragón Moreno